



varios Procuradores Nacionales y acordaron lo siguiente

Lectura de lo leído el acta de la Sesión anterior del día veintidós y siete de Julio último y quedó aprobada por este Ayuntamiento.

Contra el Ayuntamiento de Guerra en sesión de veinte y uno de Julio que ha firmado sobre el reparto de al. oficina del Sr. Subdelegado de Asturias Señalada a esta ciudad y su término de esta parte sobre la concecion de la finca que ha de entender en el reparto de las ochocientas mil rs. que se han impuesto a esta Ciudad y su término por cargo de la contribucion extraordinaria de Guerra por la distribución de la contribucion de Guerra por la repartición de las contribuciones de Guerra y comercial, se vio el informe que, en virtud de lo que el Sr. D. Juan Bernabé Saez, Alcalde y Sr. D. Antonio Villarreal, Síndico con fecha de ayer en que manifiestan ciertos motivos que hacen demostrable la equidad con que la Intendencia de la Sierra ha entendido las disposiciones de los artículos once y doce de la ley de treinta de Junio último suponiendo que los ochocientos mil rs. señalados a esta Ciudad y su término se han de repartir solamente de los pueblos que la componen, cuyo contenido de ningún modo debe repartirse separadamente a esta ciudad que se une a la Señalada a Murcia y ambas se distribuyan segun previene el artículo once

